



**RESOLUCIÓN No.00003223
(11/03/2026)**

**“Por la cual se aclara la Resolución N° 00029451 de 18 de noviembre de 2025
proferida dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado contra la
señora LILIA PARRA DE GARCIA**

**EL GERENTE DE LA SECCIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO- ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la
Resolución 062149 de 2020

CONSIDERANDO

A través de la resolución No. 00029451 de 18 de noviembre de 2025, se decidió el proceso administrativo Sancionatorio adelantado contra la señora **LILIA PARRA DE GARCIA** donde se impuso una multa por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS** (\$6.000.000) equivalente a seis (06) Salarios mínimos legales mensuales vigentes al año 2022, por la NO vacunación de veintiséis (26) bovinos en el segundo ciclo del año 2022.

1. Por error de digitación, al momento de proferir la decisión del proceso Administrativo Sancionatorio que cursa contra la señora LILIA PARRA DE GARCIA, se presentó un error en la mencionada Resolución al señalar en el Análisis probatorio de la misma, un número de cédula que no corresponde al de la hoy sancionada, por lo cual es indispensable la aclaración de la misma dejando como número de identificación la siguiente: C.C 24.161.110.
2. Así mismo, se evidencia que por error de digitación en el acápite resolutivo de la Resolución se mencionó un número telefónico que no corresponde al de la sancionada siendo el correcto el 3204332037.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, sobre **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**, establece que *“En cualquier tiempo, de oficio, o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aclarar el número de cédula de ciudadanía de la sancionada **LILIA PARRA DE GARCIA** en el análisis probatorio de la resolución No. 00029451 de 18 de noviembre de 2025 en donde se menciona uno diferente siendo en realidad el número 24.161.110

ARTÍCULO 2.- Aclarar el artículo 1 de la Resolución el cual quedará así:



**RESOLUCIÓN No.00003223
(11/03/2026)**

**“Por la cual se aclara la Resolución N° 00029451 de 18 de noviembre de 2025
proferida dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado contra la
señora LILIA PARRA DE GARCIA**

“ARTÍCULO 1.- Sancionar a la señora LILIA PARRA DE GARCIA, Identificada con cédula de ciudadanía N°. 24.161.110, domiciliada en el predio denominado PORTACHUELO, Vereda LAJA del Municipio de TIBANA, departamento de Boyacá, teléfono 3204332037, con multa de seis (06) SMLMV, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE, legales mensuales vigente a la fecha de la comisión de la contravención año 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución”.

PARAGRAFO: El pago de la multa debe consignarse en cualquiera de los siguientes bancos, a elección del sancionado:

- Banco DAVIVIENDA cuenta corriente N° 008969998189 del Banco Davivienda a nombre de ICA Recaudos.
- Banco DAVIVIENDA convenio 1067628 a nombre de Recaudo corresponsales.
- Banco de OCCIDENTE cuenta corriente 230081564, Convenio 12300, a nombre de ICA convenio 12300 Recaudo.
- BANCOLOMBIA convenio 72159 a nombre de INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO.

ARTÍCULO 3.- Las demás disposiciones de la Resolución 00029451 de 18 de noviembre de 2025, proferidas por esta Gerencia, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo de acuerdo con las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama, a los once (11) días de marzo de 2026


HERBERTH JOAQUÍN MATHEUS GÓMEZ
Gerente Seccional Boyacá

Proyectó: Julieth Sanabria – Abogada Contratista. 

Revisó Luz Angélica Soto – Abogada Seccional Boyacá. 